

persona humana y asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social.

*Teniendo presentes* los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo<sup>13</sup>, las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>14</sup>, el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>15</sup> y el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento<sup>16</sup>,

*Persuadida* de la importancia de tomar medidas para garantizar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, a fin de elaborar un enfoque global para el bienestar social para el desarrollo que incluya políticas de desarrollo económico y social mejor integradas, que se refuercen mutuamente y estén encaminadas al logro de la justicia social,

1. *Confirma* que el logro de la justicia social es uno de los objetivos más importantes del progreso social;

2. *Reafirma* que el propósito común de la comunidad internacional debe ser el de crear, partiendo de las distintas condiciones económicas, sociales y políticas, un ambiente mundial que permita el desarrollo sostenido, el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la justicia social y la paz;

3. *Reafirma* la importancia de la cooperación entre países para estimular un ambiente propicio al logro, en los distintos países, de los objetivos de desarrollo, justicia social y progreso;

4. *Considera* que esa cooperación y su fomento deben seguir siendo un aspecto fundamental de las actividades de las Naciones Unidas, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al elaborar sus políticas en la esfera del desarrollo social encaminadas a mejorar la situación social de todos los grupos de población, tomen en consideración la importancia de lograr la justicia social para todos;

6. *Recomienda* que el Secretario General, al preparar los estudios e informes sobre los problemas sociales, examine la cuestión de la justicia social y los medios de lograrla;

7. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que examine la cuestión del logro de la justicia social en su próximo período ordinario de sesiones.

68a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1990

#### 45/87. Situación social en el mundo

##### La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 1392 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 40/98 y 40/100, de 13 de diciembre de 1985,

<sup>13</sup> E/CONF.80/10, cap. III.

<sup>14</sup> *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>15</sup> A/37/351/Add.1 y Corri.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

<sup>16</sup> Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

42/49, de 30 de noviembre de 1987, 43/113, de 8 de diciembre de 1988 y 44/56, de 8 de diciembre de 1989, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1987/39, 1987/40, 1987/46 y 1987/52 de 28 de mayo de 1987, 1989/72 de 24 de mayo de 1989, y la decisión 1989/113 del Consejo, de 28 de julio de 1989 y tomando nota de la resolución 1990/28 del Consejo, de 24 de mayo de 1990

*Teniendo presente* el objetivo de mejorar el bienestar de la población mundial sobre la base de la plena e igual participación de todos los miembros de la sociedad en el proceso de desarrollo y de la justa distribución de los beneficios de ese proceso entre ellos,

*Consciente* de que cada país tiene el derecho soberano de adoptar libremente el sistema económico y social que considere más adecuado, y de que sobre cada gobierno recae la responsabilidad primordial de asegurar el progreso social y el bienestar de su población,

*Convencida* de la urgente necesidad de abolir las políticas y prácticas que impiden el adelanto social, incluidos el racismo y la discriminación racial, en particular el *apartheid*,

*Convencida también* de que hay que acelerar apreciablemente el ritmo de desarrollo de los países en desarrollo a fin de que puedan alcanzar dicho objetivo, en particular para satisfacer las necesidades básicas en materia de alimentos, vivienda, educación, empleo y servicios de salud y luchar contra las calamidades que ponen en peligro la salud y el bienestar de su población,

*Profundamente preocupada* por el empeoramiento de la situación económica en muchos países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, que se manifiesta por un descenso considerable de los niveles de vida, la persistencia y la mayor generalización de la pobreza en gran número de países y la caída de los principales indicadores económicos y sociales de esos países,

*Teniendo presente* la importancia del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*<sup>17</sup>, en la tarea de generar una mayor conciencia de los adelantos conseguidos hacia el logro de los objetivos de progreso social y de mejores niveles de vida, establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, y de los obstáculos que impiden mayores avances en ese sentido,

*Estimando* que es necesario que el sistema de las Naciones Unidas redoble sus esfuerzos por estudiar y difundir datos sobre la situación social actual en el mundo, en particular con respecto de los países en desarrollo

*Tomando nota* de las deliberaciones del Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1990, sobre la cuestión de la situación social en el mundo<sup>18</sup>,

*Habiendo examinado* el suplemento<sup>19</sup> al *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*,

*Observa con satisfacción* que el suplemento al *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989* tiene en cuenta las preocupaciones y las directrices que se ex-

<sup>17</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.IV.1.

<sup>18</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/45/3/Rev.1)*.

<sup>19</sup> E/45/137 E/19/0/35

ponen en la resolución 44/56 de la Asamblea General y en la resolución 1989/72 del Consejo Económico y Social;

2. *Recuerda el Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*, en particular la información sobre la crítica situación social de África que figura en el anexo del informe;

3. *Observa con satisfacción* que se reconoce cada vez más la importancia de formular en todos los planos medidas normativas basadas en la interrelación entre el crecimiento económico, el desarrollo de los recursos humanos y el adelanto social para la consecución del desarrollo general;

4. *Observa con profunda preocupación* el constante deterioro de la situación económica y social en muchos países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, cuyo número ha incrementado con los años;

5. *Observa también con profunda preocupación* el considerable debilitamiento de la posición general de los países en desarrollo en el comercio internacional y en el sector financiero, que ha empeorado a consecuencia de la prolongada tendencia a la baja de los precios de los productos básicos, el grave deterioro de la relación de intercambio, la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo, el proteccionismo y la agobiante carga de la deuda, combinados con altos tipos de interés real;

6. *Reafirma* los compromisos y las políticas de cooperación internacional para el desarrollo enunciados en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo<sup>20</sup>, aprobada por la Asamblea General en su decimotercero período extraordinario de sesiones;

7. *Reafirma también* los principios y objetivos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>12</sup> y exige su cumplimiento efectivo como medio para lograr una situación social más equitativa en el mundo;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que promuevan el desarrollo económico y el progreso social mediante la formulación y la aplicación de un conjunto coherente de medidas normativas, a fin de conseguir las metas y los objetivos establecidos en el marco de los planes y las prioridades nacionales en las esferas del empleo, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, la prevención de la delincuencia, el bienestar de la infancia, la igualdad de oportunidades para los impedidos y los ancianos, la plena participación de la juventud en el proceso de desarrollo y la integración y participación plenas de la mujer en el desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que siga estudiando la situación social en el mundo en forma periódica y exhaustiva, y que, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 44/56, presente a la Asamblea General un informe provisional en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, y un informe completo en 1993;

10. *Hace suya* la petición formulada por el Consejo Económico y Social en el párrafo 2 de su resolución

<sup>20</sup> Resolución S-18/3, anexo.

1990/28 de que, al preparar el informe provisional, el Secretario General tenga en cuenta el párrafo 4 de la resolución 1989/72 del Consejo;

11. *Hace suya también* la petición que se hace en el párrafo 3 de la resolución 1989/72 del Consejo de que el Secretario General presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la labor que se lleva a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar y desarrollar en mayor medida los indicadores cuantitativos y cualitativos que miden con precisión la condición social y los niveles de vida de la población del mundo, en particular en los países en desarrollo;

12. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para la más amplia difusión de los informes sobre la situación social en el mundo;

13. *Invita* a los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con el Secretario General en la preparación de los futuros informes, proporcionando toda la información pertinente relativa a sus respectivas esferas de competencia y, en relación con lo antedicho, pide al Secretario General que convoque una reunión entre organismos antes de preparar el informe;

14. *Decide* incluir el tema titulado "Situación social en el mundo" en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones con el fin de examinar, entre otras cosas, el informe provisional y el informe mencionado en el párrafo 11 *supra*, y en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones con el fin de examinar el informe completo siguiente en 1993.

68a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1990

#### 45/88. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sus resoluciones relativas a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>21</sup>, así como las demás resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>22</sup>,

*Reiterando* la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el más aceptado de todos los instrumentos de derechos humanos adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas,

*Consciente* de la importancia de la contribución del Comité a los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para luchar contra el racismo y todas las demás for-

<sup>21</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>22</sup> Resolución 38/14, anexo.